



COMUNICADO CERTIFICADO DE NO ADEUDO

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), comunica que en cumplimiento al Art.100 de la Ley 065 de fecha 10 de diciembre de 2010 (CERTIFICACIÓN PARA CONTRATACIONES DEL ESTADO) y en aplicación a las Resoluciones Administrativas APS/DJ/DPC/N°047-2011 de fecha 01 de junio de 2011, APS/DPC/DJ N°551- 2013 de fecha 18 de Junio de 2013, APS/DPC/DJ/N°929-2013 de fecha 15 de octubre de 2013, APS/DPC/DJ/ N°87-2016 de fecha 26 de enero de 2016, APS/DJ/DP/N°043/2022 de fecha 14 de Enero de 2022, Circular APS/DP/DJ/DIPE N°218-2022 de fecha 31 de agosto de 2022 y con el objeto de que los proponentes y participantes del proceso de contratación de Bienes y Servicios del Estado, tengan conocimiento de las modalidades de emisión del Certificado de No Adeudo (CNA) a la Seguridad Social de Largo Plazo, tenemos a bien informar lo siguiente:

1. Las Empresas Unipersonales sin Dependientes o Empresas registradas en la Gestora que manifiesten su interés en participar en Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, deberán realizar su requerimiento de CNA en nuestras plataformas de Atención al Cliente de las Oficinas Regionales a nivel nacional o emitir la misma a través de la oficina virtual de la Gestora ingresando a la página web: www.gestora.bo.
2. Para la atención a los requerimientos de CNA, nuestras Oficinas Regionales emitirán en un plazo no mayor a un (1) día hábil administrativo, a computarse desde la fecha de presentación del requerimiento, la respuesta será emitida conforme a las siguientes casuísticas:
 - **CNA para Empleadores registrados** que no tienen mora al Sistema Integral de Pensiones, el mismo tiene vigencia hasta el último día calendario del mes de su emisión.
 - **CNA para Empresas Unipersonales sin Dependientes** que se registren en la Gestora y declaren no tener dependientes, para lo cual deberán previamente suscribir el Formulario de Inscripción Empleador (FIE) marcando el campo Tipo de Empleador "Sin Dependientes", el cual tiene calidad de declaración jurada. El CNA emitido por este tipo de empresas, tendrá vigencia hasta el último día calendario del tercer mes computable a partir de su fecha de emisión, siendo responsabilidad de la empresa la actualización de sus datos con relación a la existencia de dependientes.
3. Las Empresas que se inscriban a la Gestora haciendo uso del FIE con "Dependientes" o "Sin Dependientes", podrán solicitar su CNA a partir del segundo día hábil administrativo posterior a dicha inscripción.
4. Asimismo, para aquellos Empleadores que con objeto de obtener un CNA efectúen el pago total de las Contribuciones que tuviesen en mora a la Seguridad Social de Largo Plazo, conforme a la Liquidación de Mora emitida por la Gestora en la fecha de pago, nuestras Oficinas Regionales deberán emitir el CNA dentro del plazo de un (1) día hábil administrativo computable a partir de la presentación de la solicitud formal por parte del Empleador.
5. Según el artículo 38 de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°043/2022 de 14 de enero de 2022, a partir del inicio total de actividades de la Gestora quedó sin efecto la **"NOTA PARA EMPLEADORES NO REGISTRADOS EN LA GESTORA"**, por tanto, para que el proponente pueda presentarse a las contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, deberá realizar su registro correspondiente en la Gestora.
6. De igual forma, en cumplimiento a normativa vigente se ha implementado los códigos de Barra Bidimensionales (QR) para todas las respuestas emitidas ante cualquier solicitud de CNA ya sea mediante el servicio WEB o en las oficinas de la Gestora.

La Paz, julio de 2026

#SIEMPREBOLIVIA